



Radicado: **08001 3153 009 2023 00181 00**
Proceso: **VERBAL – Responsabilidad civil contractual.**
Demandante: **JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS**
Demandada: **SILVIA ESTHER TINOCO GÓMEZ**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue asignada de forma virtual el día 1 de agosto de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 31 de agosto que fue publicado por estado N° 108 del 4 de septiembre del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado, sin embargo, no se observa escrito de subsanación alguno en el expediente digital correspondiente. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 13 de septiembre de 2023

Secretario,

HARBEY IVAN GONZALEZ GUTIERREZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en los siguientes términos:

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 31 de agosto de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado N°108 de 4 de septiembre del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de esto y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 11 de septiembre del 2.023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, en especial los remitidos a través del e-mail: abogadomichaelmesino@gmail.com, de propiedad del apoderado, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente **VERBAL – Responsabilidad civil contractual** formulada por **JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS** identificado con cédula de ciudadanía N°8.506.688, contra de **SILVIA ESTHER TINOCO GÓMEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

SCV

¹ * Se suscribe en la fecha, restablecido los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial (22.09.2023), administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS (PCSJA23-12089)

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383cf4a2c86bc25a90828be1dfeaf05f6a494e6418b4250a9ce3a0b4f1feab0**

Documento generado en 22/09/2023 12:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>